

Tercero. Las determinaciones económicas que se recogen en los presupuestos aprobados por la presente Orden extenderán su vigencia a todo el año natural de 1988.

Cuarto. Los gastos que se hayan autorizado con carga a los créditos de los presupuestos prorrogados se imputarán a los créditos de los presupuestos aprobados por la presente Orden. Caso de que en los presupuestos prorrogados no existiese el mismo concepto que en los presupuestos de 1988, o resultase insuficiente, la Junta de Gobierno de cada Cámara determinará el concepto presupuestario al que deba imputarse el gasto autorizada.

Quinto. Los ejemplares de los presupuestos que se aprueban, se remitirán a las respectivas Cámaras debidamente diligenciados.

Sexto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar las disposiciones y realizar los actos que sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de febrero de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbuñiel y Jaén por Cambil (V-1043:JA-93) (PP. 180/88).*

Por resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén de fecha 22 de abril de 1987, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada, a favor de Autocares Orihuela, S.L., por la cesión de su anterior titular D. Daniel Orihuela Linde. Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arbuñiel y Jaén por Frontil y Las Mestas, con prolongación a Montejicar (V-104:JA-11) (PP. 181/88).*

Por Resolución de 8 de febrero de 1988, se autorizó la transferencia de la concesión referenciada, a favor de Autocares Orihuela, S.L., por la cesión de su anterior titular D. Daniel Orihuela Linde. Lo que se hace público una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 9 de febrero de 1988.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alameda, provincia de Málaga (MA-86-010-V).*

Expediente MA-86-010-V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Alameda, Provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de febrero de 1988 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Alameda, Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de febrero de 1988, ha quedado abierto al público durante 1 mes

a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 25 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Alameda, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA nº 114 de 3-12-85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el Artº 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse las solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General 25 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de febrero de 1988.- El Delegado, José M. López Sánchez.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Comares, provincia de Málaga (MA-84-192-V/84-194-V).*

Expediente MA-84-192-V/84-194-V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Comares, Provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de febrero de 1988 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial de la localidad de Comares Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de febrero de 1988, ha quedado abierto al público durante 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 2 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Comares, Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA nº 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el Artº. 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse las solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General 2 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de febrero de 1988.- El Delegado, José M. López Sánchez.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, para general conocimiento, la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Valle de Abdalajís, provincia de Málaga, (MA-85-040-V).*

Expediente MA-85-040-V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Valle de Abdalajís Provincia de Málaga.

Acuerdo de 11 de febrero de 1988, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura del plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial en la localidad de Valle de Abdalajís Provincia de Málaga.

Por acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 11 de febrero de 1988, ha quedado abierto al público durante 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes de 12 viviendas de Protección Oficial Públicas, en la localidad de Valle de Abdalajís Provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, (BOJA nº 114 de 3.12.85) sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso Oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado; en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I. según establece el Artº. 7 del citado Decreto 237/1985.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General 12 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 23 de febrero de 1988.- El Delegado, José M. López Sánchez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se establecen medidas de carácter experimental en el cultivo de la caña de azúcar en las provincias de Granada y Málaga para la posterior elaboración de un plan de reestructuración del sector cañero-azucarero.*

Por el Real Decreto 1246/86 de 26 de mayo, sobre Normativa de Regulación de la producción y comercialización cañero-azucarero se acordaba la elaboración de un Plan de Reestructuración del Sector cañero-azucarero.

Para obtener los conocimientos precisos para la elaboración de dicho Plan, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1987 y posterior Orden de 29 de noviembre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; se establecen con carácter experimental y con cargo a los Presupuestos del mismo unas líneas de actuación a desarrollar en el período 1987-91 en las provincias de Granada y Málaga y cuya aplicación se efectuará por la Comunidad Autónoma Andaluza, encaminadas al Fomento de la Mecanización de la Recolección y otras operaciones de cultivo, la mejora Técnico-económica de los sistemas de fertilización y la racionalización de los sistemas de riego.

Es objetivo de estas medidas, el obtener una información detallada sobre la respuesta a la introducción de nuevos sistemas de cultivo que tiendan a incrementar la productividad de las explotaciones cañeras, fundamentalmente reduciendo los costes de producción.

En base a estas líneas de actuación y siendo responsabilidad de esta Consejería la ejecución, gestión y control de su desarrollo, tiene a bien disponer lo siguiente:

1º. Con el fin de obtener los conocimientos precisos para elaborar un Plan de Reestructuración en el cultivo de la caña de azúcar, se establecen las medidas de carácter experimental, que más adelante se refieren, y que se desarrollarán en el período 1987-91 sobre la zana cañero-azucarera de las provincias de Granada y Málaga.

2º. Como Fomento de la mecanización de la Recolección; a efectos de contrastar la viabilidad de la recolección mecanizada y su repercusión económica en los costes de cultivo, mediante un seguimiento adecuado de la zona afectada; se concederá una subvención de hasta 6.000.000 ptas. para la adquisición de maquinaria específica y sus implementos para cosechar caño de azúcar, con destino a su uso en común a través de agrupaciones de cultivadores de caño suficientemente representativas (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación).

3º. Con el fin de alcanzar la mejora técnico-económica de los sistemas de fertilización, se establecerán diez ensayos en otras tantas explotaciones colaboradoras en las que se llevará a cabo un seguimiento experimental sobre análisis de la respuesta del cultivo al uso de fertilizantes. La subvención anual será de hasta 100.000 pts. por explotación colaboradora.

4º. Con el objetivo de la racionalización de los sistemas de riego, se establecerán ensayos piloto en dos explotaciones colaboradoras en las que se efectuará un seguimiento y análisis de los distintos sistemas de riego, la subvención anual por explotación será de hasta 750.000 pts.

5º. La selección de explotaciones colaboradoras, elaboración

de protocolos de actuación, así como la ejecución y seguimiento de las actuaciones serán gestionados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes en el ámbito de Coordinación de la Comisión de Transferencia de Tecnología.

6º. Será requisito indispensable, para la percepción de las subvenciones especificadas en apartados anteriores, el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y administrativas que se fijen para cada línea de actuación.

7º. Las subvenciones que se contemplan en la presente disposición serán financiadas con cargo a los correspondientes partidas presupuestarias que precedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se dispongan en cada ejercicio económico, correspondiendo a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes la aplicación, gestión y control de las ayudas, lo cual remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información correspondiente.

8º. Los resultados y conclusiones de las medidas de carácter experimental adoptadas en la presente Orden serán remitidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como base fundamental para la elaboración del Plan de Reestructuración del Sector Cañero-Azucarero.

9º. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de febrero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1988, por lo que se fija la banda de precios máximas y mínimos aplicables a la Comarca de Reforma Agraria de Osuna-Esteba (BOJA núm. 14, de 20.2.88).*

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, procede su rectificación como sigue:

En las dos últimas líneas del preámbulo, donde dice: «en su reunión celebrada el día de de 1988», debe decir: «en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 1988».

El artículo 3º, que dice: «La presente Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, queda sin efecto la Orden de esta Consejería de dos de octubre de 1987», debe decir: «La presente Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, quedando sin efecto la Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 1987».

Sevilla, 29 de febrero de 1988

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se convocan ayudas para financiar las actividades de federaciones provinciales y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos.*

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres de alumnos en la vida de los centros docentes. Ante este planteamiento, es necesario continuar fomentando las plataformas y couces que hagan posible, que el derecho a la participación de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Padres de Alumnos, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonista en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socio-educativa y las representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.